

de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor e tenientes de governador e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia reidores Antonio de Villaroel vezino de esta Cibdad presento una provicion de los dichos Señores tenientes de governador por la qual parece que le provieron alguazil mayor de esta Cibdad con boto de reidor en ella la qual vista por los dichos Señores justicia e reidores recibieron juramento del dicho Antonio de Villaroel sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juro e prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo guardando el servicio de sus magestades e bien e pro comun de esta Cibdad e que cumplira los mandamientos de los dichos Señores tenientes de governador e alcaldes de esta Cibdad e guardara el secreto del Cabildo e de los dichos mandamientos y en todo ara como buen alguazil mayor e regidor e deve aser e hecho el dicho juramento los dichos Señores justicia e regidores lo recibieron al dicho oficio.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de governador e Leonel de Cervantes alcalde e Antonio Villaroel alguazil mayor e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia reidores luego el dicho alguazil mayor presento por alguaziles de esta Cibdad a Blasco Hernandez e a Pedro de Escobar e a Pedro Zamorano e luego los dichos Señores justicia e reidores quitaron las baras de alguaziles a Diego Valades e a Bartolome de Baldes e recibieron juramento de los dichos alguaziles que ansi presento el dicho Antonio de Villaroel sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juraron e prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio e que guardaran e cumpliran los mandamientos de los señores tenientes de governador e alcaldes de esta Cibdad e que llevaran sus derechos justamente conforme a lo que los otros lo han acostumbrado llevar e en todo aran como buenos alguaziles guardando el secreto de los mandamientos que le fueren dados e hecho el dicho juramento lo recibieron al dicho oficio de alguaziles e les fueron dadas las baras del dicho oficio.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo

Alguaciles
Blasco Hernandez
Pedro Escobar
Pedro Zamorano.

Aprobacion
de los tenientes de

de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Antonio de Villaroel alguazil mayor e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia reidores los dichos Señores tenientes de governador propusieron en el dicho Cabildo e dixeron que bien sabian los dichos Señores justicia e reidores como a mas de seis meses que no se sabe del dicho Señor Governador ni ay nueva de el e que es publica boz e fama en toda esta Nueva España que es muerto con todos los que con el yban por mano de los yndios e que el dicho señor Hernando Cortes les dejo proveydos de capitanes generales de esta Nueva España e de tenientes de governador en ella e ellos fueron recibidos a los dichos oficios e que despues aca que a avido algunas novedades en esta Cibdad cerca de los dichos sus oficios e algunos alborotos e escandalos e que agora nuevamente el sabado en la noche pasado queriendo los dichos Señores tenientes de governador inventariar toda la hacienda joyas e oro e plata que del dicho Señor Governador dexo en poder de Rodrigo de Paz e ansy mismo lo que el en su nombre a avido de los yndios basallos de su magestad para que de alli se pagase a su magestad lo que el dicho Señor Hernando Cortes le devia e lo que a su magestad pertenecia despues de su muerte de lo avido de los dichos yndios para que el resto quedase ansy mismo a buen recaudo para sus herederos del dicho Señor Hernando Cortes el dicho Rodrigo de Paz echo un Cabildo privado tento de ver si los podia remover de los dichos oficios e bolver a esta Cibdad al Licenciado Zuazo que su magestad mando llebar preso (43) o poner otro en su lugar e que queriendo los dichos Señores tenientes de Governador ynvntariar todavia los dichos bienes segund que por los Señores thesorero e contador de sus magestades les fue requerido el dicho Rodrigo de Paz se hizo fuerte en la casa del dicho Señor Governador con mucha gente armada e tiros de artilleria e huvo en esta Cibdad tanto alboroto e escandalo que se obiera de perder la tierra e oviera muchas muertes de hombres sobre aser el dicho ynvntario no queriendo el dicho Rodrigo de Paz obedecer sus mandamientos e a los pregones dados en la plaza frontero de la dicha casa para que el dicho Rodrigo de Paz hiziese llana la dicha casa e despudiese el dicho ayuntamiento de

capitan
y governador
de esta
Nueva
España.

gentes ni ellos se querian derramar ni salir de la dicha casa aunque sobre ellos fueron puestas muchas penas hasta tanto que a yntercesyon de los frayles e personas religiosas que andovieron en medio lo ovieron de haser e como quiera que segun derecho e fuero e uso de España quando quier que algun capitan general govrnador o correxidor muere los tenientes que tal capitan general govrnador correxidor tenia presentados usaban de los dichos oficios eran tenidos e obedecidos en ellos por su magestad hasta tanto que su magestad proveya de otros nuevos capitanes govrnadores e correxidores pero que a mayor abundamiento por escusar los dichos alborotos y escandalos si necesario era les pedian e requerian que de nuevo los recibiesen a los dichos oficios de tenientes de capitan general y govrnadores de esta Nueva España por sus magestades.

E luego los dichos Señores justicia e reidores para botar en el dicho caso mandaron salir fuera del dicho Cabildo a los dichos Señores tenientes de governador e salidos preguntaron al bachiller Alonso Perez letrado del dicho Cabildo que les diga sy segund derecho de mas del dicho uso e costumbre de España se suele e deve haser lo que los dichos Señores tenientes de governador pedian el qual dixo que segun derecho los tales tenientes de Capitan e governador o correxidor que son recibidos y usan de los dichos oficios no espira su poder por muerte del capitan o governador o correxidor principal hasta tanto que su magestad provea de otros e que deben ser obedecidos segun y por la forma e muestra que antes lo eran y que los que lo contrario hicieron cairan en mal caso y su magestad los podria castigar como si fuesen suvdelegados y tuvieren su mismo poder pues con el poder de su magestad fueren suvdelegados el qual no pudo espirar en los tales suvdelegados.

E luego los dichos Señores justicia e reidores mandaron entrar en el dicho Cabildo a los dichos Señores tenientes de Capitan general e de governador e justicia mayor e dixeron que pues era publica boz e fama que el dicho Señor governador es muerto y todos los que fueron con el por mano de los yndios y que de esto hay mucha certinidad por haber siete meses poco mas o menos que no se sabe de el ni de ningun Español ni yndio que con el fueron por do se cree que por ser la tierra por do iban tan fragosa e llena de cienegas que los yndios los tomaron en parte donde no pudie-

ron valerse ni escapar ninguno que traxese la razon y vistos los dichos alborotos y escandalos y desacatamientos echos a los dichos Señores tenientes de Governador en deservicio de Dios y de su magestad y porque si esto no se remediase se podria perder la tierra que juraban y juraron por el nombre de Dios y de Santa Maria y por las palabras de los sus evangelios sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas corporalmente de los haber y tener y obedecer de aqui adelante por tenientes de capitan general e Governador e justicia mayor de esta Nueva España por sus magestades y si necesario era dixeron que de nuevo en nombre de su magestad les recibian y recibieron a los dichos oficios y que mandavan y mandaron que por todos los vecinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad y su tierra y terminos sean por tales tenientes de su magestad obedecidos y cumplidos sus mandamientos so las penas que les pusiesen hasta tanto que su magestad provea sobre ello lo que mas sea su servicio o hasta tanto que el dicho Señor Governador si es bivo otra cosa provea y mandaron que se junte el pueblo porque no aya ninguna novedad y juren de lo tener e guardar y cumplir asy y para ello mandaron dar un pregon en esta dicha Cibdad su tenor del qual este que se sigue.

Sepan todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad como estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los Señores justicia y reidores de esta Cibdad biendo la publica boz e fama del Señor Governador Hernando Cortes y como era muerto y las novedades que a avido en lo de los capitanes generales y tenientes de governador de esta Nueva España y los alborotos y escandalos que sobre los dichos oficios a avido especialmente el sabado en la noche que agora paso con el ayuntamiento de gentes que hizo Rodrigo de Paz contra los Señores tenientes de governador en grand deservicio de sus magestades y daño y perdimiento que pudiera recreser de la tierra levantandose los naturales de ella como otras beses lo han echo acordaron con parecer del letrado del Cabildo de esta Cibdad que pues el Señor governador Hernando Cortes proveyo de capitanes generales y tenientes de governador a los Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino con jurisdiccion civil y criminal y les dio poder cumplido para usar del dicho cargo en esta Nueva España segun que lo tenia de sus mages-

14.

tades y fueron recibidos á los dichos oficios y los han usado y usan y de derecho no usan su poder por muerte del dicho Señor Gobernador por ende que si necesario era por más servir a su magestad y por la pasificación de la tierra de nuebo los recibian y recibieron a los dichos oficios de tenientes de capitán general y de gobernador de esta Nueva España por sus magestades segund que hasta aqui lo han usado y segund que lo usaba el dicho Señor Gobernador hasta tanto que sus magestades otra cosa probean o el dicho Señor Gobernador sy fuere vivo benga y que mandaban y mandaron a todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad y su tierra y termino que los hayan y tengan y obedescan por tales tenientes de capitán general y de gobernador y justicia mayor por sus magestades y cumplan sus mandamientos y para haser y ejecutar sus oficios y lo que conviene al servicio de su magestad y al bien y pro comun de la tierra acudan a ellos y les den todo el valor y alluda que menester hubieren so pena de muerte y perdimento de todos sus bienes a los que lo contrario hisieren para la camara y fisco de sus magestades a las quales dichas penas desde agora con autoridad de la justicia que en el dicho Cabildo estaba les condenaron y ovieron por condenados lo contrario hasiendo y por que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender inorancia mandaronlo pregonar publicamente.

Id. E despues de esto saliendo del dicho Cabildo los dichos Señores justicia y rexidores estando en las dichas casas del dicho Señor Gobernador mucha gente ayuntada estando alli presentes los Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz tesorero y contador de sus magestades en esta Nueva España luego los dichos Señores justicia y rexidores les hicieron relacion de lo susodicho y mandaron a mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad que resyde en el dicho Cabildo que les leyese el dicho pregon y por mi les fue leydo a boz alta y asy leydo los dichos Señores tesorero y contador hicieron a todos los que alli estaban ayuntados un rasonamiento el efecto del qual hera que todo estaba muy bien echo y que asy convenia al servicio de su magestad y al bien de la tierra y que ellos eran alegres y contentos de ello y que si alguna diferencia le parecia que avia avido entre los dichos Señores fator y veedor tenientes de gobernador y ellos

avia sido todo movido a buen fin pensando los unos y los otros que asertaban mas en el servicio de su magestad y que lla se havian acordado en el y que les rogaban que aqui adelante no se hiciesen mas alborotos porque era en gran deservicio de su magestad y otras cosas muchas dixeron a esto semejantes de que fueron testigos los Señores justicia y rexidores.

Id. E luego el comendador Gil Gonzalez de Avila por mandado de los dichos Señores tenientes de gobernador recibio pleyto omenage de Gonzalo de Ocampo alcaide de la fortaleza y atarazanás de esta Cibdad el qual teniendo puestas sus manos entre las del dicho Gil Gonzalez hiso pleyto omenage una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes una y dos y tres vezes como caballero y hijodalgo segun uso y fuero de España de acudir con la dicha fortaleza y con todos lo tiros y armas y otras cosas que en ella estan a sus magestades ayrados y pagados y a los dichos Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherrino tenientes de gobernador en su nombre.—Testigos los susodichos.

Id. E luego los dichos Señores justicia y rexidores recibieron juramento sobre la señal de la cruz segun forma de derecho del dicho Gil Gonzalez de Avila y de Andres de Tapia y de Andres de Barrios y de Martin Vazquez y de Pedro Vallejo y de Geronimo de Aguilar y de Pedro del Castillo y de Bastidas y de Juan Tirado y de Hernando de Lerma y de Ruy Gonzalez y de Miguel de Santo Domingo y de Anton Bravo y de Pedro Valenciano y de Hernando Gutierrez Hasnal y de Lorenzo Xuarez y de Pedro Maya y de Juan de Burgos y de Pedro Lozano y de Martin de Calahorra y de Angelo de Villafañe y de Pedro Larios y de Melchor de Quiroz y de Alonso Rievo y de Juan Ciciliano y de Alonso Nortes y de Rodrigo de Castañeda y de Jorge de Xexas y de Juan de Loza y de Fernan Sanchez Palomino y de Miguel de Guzman y de Fernando Montesdeoca y de Diego Valades y de Cristobal Hernandez y de Pedro Gonzalez de Truxillo y de Anton Sanchez y de Anton de Arriaga y de Francisco Verdugo y de Alonso de Aguilar y de Alonso Gonzalez y de Pedro Moreno y de Juan de Medina y de Diego Xuarez y de Blasco Hernandez y de Gaspar Ramirez y de Juan Xuarez y de Alonso Martin Esturiano y de Garci Hernandez y de Mingo Perez y de Gonzalo Hernandez boticario y de Juan Nuñez Sedeño y de Pedro Gutierrez y

de Francisco de Hinojoza y de Pablo de Betanzal y de Francisco Maldonado y de Juan Bello y de Ruy Diaz y de Gil Sanchez de Colmenares y de Maestre Tomas y de Anton Ramirez y de Francisco Rodriguez y de Gonzalo Hernandez y de Villacorta y de Miguel de la Nuez y de Bartolome Sanchez y de Gonzalo de Jean y de Juan de Alcantara y de Alonso Martin Partidor y de Cristoval Pacheco y de Bernaldino de Santa Clara y de Sebastian Rodriguez y de Juan de Samudio y de Diego de Morales y de Francisco de Robleda y de Juan de Herrera y de Alonso de Escobar y de Diego de Aguilar y de Gonzalo Bazan y de Gomez Yañez y de Gonzalo Rodriguez y de Francisco de Castro y de Alonso de Benavides y de Antonio de Benavides y de Lucas Montañes y de Diego de Motrico y de Alonso Gil y de Rodrigo de Almonte y de Juan de Cervantes y de Cristobal Martin y de Diego de Peñalosa y de Zamudio Vizcaino y de Diego Hernandez y de Talavera y de Francisco de Estrada so virtud del qual juraron y prometieron de tener y guardar y cumplir todo lo contenido en el dicho pregon que se ha de dar y les fue leydo delante.—Testigos los sobre dichos.

Id. E despues desto este dicho dia en la tarde estando en la plaza publica de esta Cibdad Juan de Ervas pregonero del concejo de ella pregonó el dicho pregon a alta y viva boz en haz de mucha gente que ende estaba.—Testigos Jorge de Alvarado y Hernand Perez escribano y Juan Hernandez del Castillo escribano publico y otros muchos.

Martes 29 de Agosto de 1525 años. Este dia estando ayuntados en su Cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherrino tenientes de gobernador y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Diego de Baldenebro y Antonio de Carabajal y Juan de la Torre y Gonzalo Mexia rexidores luego el dicho Leonel de Cervantes alcalde dixo que el ha sabido que por las del reyno ningun concejo puede repartir mas de tres mil maravedis sobre los vezinos y que esta echo un repartimiento de muy gran contia de pesos de oro sobre los vezinos y moradores de esta Cibdad para pagar los procuradores de Cortes no se pudiendo haser de derecho por ende dixo que

pedia y requeria a los dichos Señores tenientes de gobernador y rexidores que manden que no se coxa el dicho repartimiento y si algo esta coxido que se buelva a los que lo han pagado y que recoxan las nominas que se han dado para lo coxer so protextacion que dixo que hacia y hizo e lo contrario haziendo que todo sea y corra contra sus personas y bienes y no contra el ni los suyos. E luego los dichos Señores tenientes de gobernador e rexidores dixerón que mandaban y mandaron que no se coxa el dicho repartimiento y si algo se ha coxido de el que se buelva a los que lo han pagado y que se pregone asi publicamente en esta Cibdad y que se traiga la copia que esta dada para lo coxer.

Este dicho dia estando ayuntados los dichos Señores tenientes de gobernador y justicia y rexidores Diego Hernandez Lazo dio una peticion por la qual les suplico le hagan merced de un pedazo de tierra que es camino de Chapultepeque junto a la guerta de Escobar y de Hernando Alonso y por encima guerta del Licenciado para que pueda edificar una guerta lo qual visto por los dichos Señores dixerón que se la daban y dieron con tanto que no sea sin perjuizio de tercero.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Gonzalo Mexia.—Antonio de Villarroel.—Juan de la Torre.

En 1º de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en su Cabildo segund que lo an de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de sus magestades e teniente de gobernador en ella e justicia mayor e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia e Antonio Villarroel rexidores aviendo sus mercedes visto una peticion que dio Diego de Ocaña escribano publico en que dize le hagan merced de lo rezibir por vezino e le manden dar solar que el señalare syn perjuizio dixerón que lo recibian e recibieron por tal vezino e que pueda gozar e goze de las franquicias e libertades que los tales vezinos pueden y deben gozar e mandaron que señale solar en esta Cibdad sin perjuizio e que se lo mandaran dar.

Este dicho dia estando ayuntados en su cabildo los dichos Señores tenientes de gobernador e justicia e rexidores aviendo visto una peticion que Francis-

Vecindad de Diego de Ocaña.

Solar de Utrera.

co de Utrera dio en que pide a sus mercedes le hagan merced de un solar que esta linde con Zamudilla de la una parte e de la otra un solar que no esta dado dixerón que se lo mandavan e mandaron dar sin perjuizio de tercero e que se le de titulo del dicho solar en forma.

Solar. Este dia los dichos Señores justicia e regidores aviendo visto una peticion que dio Andres Gallego vecino de esta Ciudad en que pide le hagan merced de un solar que es en la Calle de la Guardia a las espaldas de Alonso Perez para una casa en que biva los dichos Señores se lo dieron e mandaron dar syn perjuizio de tercero que sea dentro de la traza e le mandaron dar titulo de el en forma.

Solar. Este dia de pedimento de Alonso Peynado los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la dicha calle de la Guardia linde con solar de Andres Gallego sin perjuizio.

En 15 de Setiembre de 1525 años.

Solar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores veedor de su magestad teniente de Governador en esta Nueva España e el Comendador Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Diego de Baldenebro e Juan de la Torre regidores e Antonio de Villarreal Alguacil mayor de pedimento de Juan de Burgos vecino de esta Ciudad le hizieron merced de un solar cabo el tyangués de Juan Velazquez linde del solar que esta dado a Pedro de Solis el qual dixerón que le davan syn perjuizio de tercero.

Solar servido. De pedimento de Antonio de Villarreal los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos solares que le estan dados por el Cabildo del año pasado aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Libramiento. Este dia de pedimento de Francisco de Soto barvero los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo del salario que se le da cada año que son cinquenta pesos de oro.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Julian Ayralde vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que atraviesa a la Calle de Tacuba que alinda con solar de Garcia del Pilar e de Luis de la Torre que esta en el agua el qual le dieron syn perjuizio de tercero e con tanto que dexa la calle del agua como esta mandado aviendo consyderacion que es de

los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Bartolome Quemado vezino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que está en la Calle de la Guardia frontera de Andres Gallego el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Id. Pablo de Retamales vecino de esta Ciudad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que linda con solar de Diego Ramirez carpintero por cuanto dixo que era de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e no ha gozado syno de un solar e por los dichos Señores aviendo consyderacion a lo susodicho le hizieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.

Id. Este dia Juan Galindo vecino de esta Ciudad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar en la calle de la Celada (45) lindero con solar de Villarreal e de la otra parte con solar que no esta dado a ninguna persona. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuizio de tercero e le mandaron dar titulo en forma.

Id. Diego Xvarez vezino de esta Ciudad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que es en esta Ciudad en la calle de la Celada lindero con solar de Francisco de Utreza e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar titulo en forma.—Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Juan de la Torre.—Gonzalo Mexia.

En Martes 26 de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando ayuntados en el Cabildo e Ayuntamiento de esta Ciudad segund que lo han de uso e de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en ella etcetera e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Luis de la Torre vecino de esta Ciudad le hizieron merced de un quezillo que esta en la agua del camino de Chapultepeque don-

de estan unos arboles a manera de palmas en que dixo que queria haser una casa de plazer lo qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Juan Tirado. Este dia Juan de Tirado vecino de esta Ciudad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que es en esta Ciudad que alinda con solar de Villagra e con solar de Hernand Alonso e de Villagra el largo que solia ser del Padre Luis Mendez (46) que es difunto. E por los dichos Señores vista la dicha peticion le hizieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.

Juan Cicali. Este dia de pedimento de Juan Cicali vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene sus casas hedificadas aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Ciudad e le mandaron dar titulo en forma.

Rodrigo de Bastidas. Este dia de pedimento de Rodrigo de Bastidas lo recibieron e ovieron por vecino de esta Ciudad e por tal vecino lo mandaron asentar en el libro de Cabildo.

Alonso Sanchez. Este dia de pedimento de Alonso Sanchez lo recibieron e ovieron por vecino de esta dicha Ciudad e por tal vecino lo mandaron asentar en el dicho libro de Cabildo e dar.

Gonzalo Mexia. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia regidor de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidas dos suertes de tierra que le estan dadas a el e a Juan de Mancilla su compañero que son en la calzada de Tacuba.

Alonso Galeote. Este dicho dia Antonio de Villarreal presento por su teniente de alguacil Alonso Galeote ante los dichos Señores el qual la solemnidad de juramento que en tal caso se requiere e le fue dado poder los dichos Señores para usar el dicho oficio.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Villarreal.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.—Diego de Valdenebro.

En 3 de Octubre de 1525 años.

El bachiller Alonso Perez. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de Governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del bachiller Alonso Pe-

rez le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene edificada su casa e ansy mismo la suerte de tierra en que tiene labrada su huerta.

Juan de la Torre. Este dicho dia de pedimento del dicho Juan de la Torre regidor los dichos Señores le hizieron merced de le dar un ysloncillo que esta en la agua camino de Chapultepeque el postrero a la mano derecha syn perjuizio de tercero.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Castillo vecino de esta Ciudad e por ynformacion que dio que ha servido en esta Nueva España de seys años a esta parte dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad en la calle de la Carrera que alinda de la una parte con solar de Alonso de Zamora e de la otra solar de Andres Gallego el qual dixerón que le daban e dieron syn perjuizio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En lo de la carne. Este dia los dichos Señores dixerón que por quanto Rodrigo de Paz en nombre del Señor Governador puso las carnerias de esta Ciudad e se obligo de dar carne en ellas a razon de dos reales cada arrelde de puerco e que agora Hernando Alonso herrero abaxa el quarto en la dicha postura e se obligo de dar a real e medio cada arrelde de puerco con ciertas condiciones en una su peticion contenidas lo qual es bien e pro comun de la dicha Ciudad por tanto que mandavan e mandaron se notifique a Hernan Lopez de Avila a quien se a dado cargo de los bienes e hasyendas del dicho Señor Governador para si quiere pesar la dicha carne al dicho precio de real e medio cada arrelde de puerco donde no se recibira la baxa del dicho Hernando Alonso. Notificosele este dia al dicho Hernan Lopez de Avila testigos Diego de Ocaña e Alonso Suarez.

Solar. Este dia de pedimento de Alonso Zamora e por ser conquistador los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de la Carrera a las espaldas de solar de Alvaro de Zamora syn perjuizio de tercero.

En Martes 10 dias de Octubre de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los muy nobles Señores fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Diego de

Valdenebro e Gonzalo Mexia e Antonio de Carvajal regidores dixerón que por quanto al servicio de su magestad conviene avisarle de las cosas que aca han sucedido e del estado de la tierra e para este efeto se han señalado dos personas para que vayan a hacer la dicha relacion que son Antonio de Villarroel alguacil mayor e Bernaldino Vazquez de Tapia que acordavan e acordaron que se les diese poder asy en nombre de esta Cibdad como de toda la tierra e de las Villas que al presente estan pobladas de Españoles para pedir las cosas necesarias e cumplideras al servicio de su magestad e al bien e pro comun de esta tierra e de los vecinos e moradores de ella.

Solares Este dia de pedimento del dicho alcalde Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de dos solares que estan desde el solar de Juan de Burgos hasya San Francisco el nuevo aviendose de dar el tianguex de Juan Velazquez e mudandose de alli aunque haya diez o quinze pasos mas de los dichos solares hasta la punta de la calle.

Remate de las carnerias. Este dia se remataron las carnerias de esta Cibdad por lo que queda de este año por Hernan Lopez de Avila el qual se obligo de dar el arrelde de puerco a real e medio de oro e dio por su fiador a Gonzalo Mexia el qual se obligo que el dicho Hernan Lopez cumpliera el dicho tiempo e dara carne abasto al dicho precio so pena de cinco pesos de oro por cada vez que faltare de dar la dicha carne al dicho precio como dicho es e demas que la busquen e pesen á su costa.—*Hernan Lopez de Avila.*—*Gonzalo Mexia.*

Libramiento. Este dia de pedimento de Alonso Garcia albañil le mandaron librar el segundo tercio de lo que se le da por maestro que tiene cargo de las obras de concejo.

Tierra una caballeria. Este dicho dia Francisco de Aguilar dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced pues que es de los primeros conquistadores de un sytio e asiento que tiene en el despoblado para hazer e hedificar una casa para pro de los caminantes que van e bienen a las Villas de Medellin e Villarrica pues que es lo susodicho syn perjuicio de tercero e que por servir a los dichos Señores el se ofrecia de hazer e adobar cierto camino e pasos malos e puentes que ay desde el dicho sytio hasta Xalapa. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho sytio e tierra con tanto que guarde e

cumpla a lo que se obliga cerca de adobar los dichos caminos e puentes e se lo dieron por su caballeria de tierra syn perjuicio de tercero.

Solar. Este dicho dia Gonzalo de Llerena vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que es en esta Cibdad en la Calle de la Guardia lindero de otro solar que esta dado a Bartolome Quemado para en que haga su casa en que biba el y su muger pues tiene deseo de bibir y permanecer en esta tierra e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia de pedimento de Pedro Valenciano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos medios solares que estan juntos e tienen por linderos por las espaldas solar de Pedro Hernandez e solar de Xeres e por delante la calle del agua el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Solar servido. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Oliveros vecino de esta dicha Cibdad e por ynformacion que dio de como ha que vino á esta Nueva España tienpo de seys años e ha servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacin de ella le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Cibdad linderos de Rodrigo Martinez artillero e de Francisco de Estrada e le mandaron dar titulo en forma.

En Viernes 27 de Octubre de 1525 años.

Libramiento. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España e teniente de Governador en ella e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar el tercio primero de salario que se me da por escribano del dicho Cabildo que comienza a correr desde diez e ocho de Junio de este año de quinientos e veynete e cinco años.

Hordenanza. Este dia mandaron que se pregone publicamente que todas las personas que tienen puercos en esta Cibdad e en sus terminos los saquen de ella dentro de quinze dias por manera que no anden por la Cibdad so pena del perdimiento del quinto de los dichos puercos la mitad para las obras públicas de es-

ta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Vecindades. Este dia se asentaron por vecinos de esta Cibdad los Señores fator e veedor e el Comendador Cervantes e su yerno Alonso de Aguilar e su hijo Cervantes e Hernan Lopez e Pedro Sanchez Farn e el Bachiller Alonso Perez e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e yo el dicho Pedro del Castillo escribano e los dichos Señores los recibieron por tales vecinos e asy mismo recibieron por vecino al maestro Roa e a Francisco de Trigueros escribano de su magestad.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Martin de la Mesquita los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le dieron por su solar uno que pidio por su peticion que dixo que es frontero de casa de Quintana e alinda con Juan Cortes e con casa de Pedro Lozano el qual dixerón que le davan syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores Justicia e regidores de pedimento de Luis Napolitano le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que por una su peticion pidio que dixo que esta a las espaldas de Alvaro de Zamora el qual dixerón que le davan syn perjuicio de tercero.

Juan Diaz. Este dicho dia Juan Diaz clerigo (47) dio una peticion a los dichos Señores por la qual dixo que al tiempo que el Señor Governador Hernando Cortes repartio los solares de esta Cibdad le hizo merced de uno linderos de Francisco Rodriguez e de Martin Lopez el qual no se asento en los libros de Cabildo por no haver a la sazón aparejo ni estar la Cibdad asentada. Pidio a los dichos Señores que pues es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieren merced agora de nuevo del dicho solar e se lo diesen por servido e por los dichos Señores aviendo consideracion a lo que dicho es le fue hecha dicha merced syn perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia de pedimento de Juan Ruyz de Robles los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que por el dicho Ruyz fue pedido e demandado que dixo que es detras de las casas de Garcia Perez e linde con solar del dicho Garcia Perez en la Calle de Xaramillo e de Ramirez carpintero el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia de pedimento de Juan de Lizana los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en es-

ta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Lorenzo Payo la Calle en medio el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Libramiento. Este dia se mando librar á Cristobal Martin el tercio segundo del salario que se le da porque tiene cargo de las obras del concejo á razon de cien pesos por año e se le mando dar libramiento el qual se le dio para Hernand Lopez mayordomo del dicho concejo.—*Pedro del Castillo*—escribano publico e del concejo.

Martes 31 de Octubre de 1525 años.

Solar. En este dia estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almidex Cherino tenientes de governador por sus magestades y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Juan de la Torre y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia y Antonio de Carvajal regidores hizieron merced a Gonzalo Lopez vecino de esta Cibdad de un solar que esta frontero de las casas de Bernaldino Vazquez de Tapia el qual le dieron por servido.

Este dicho dia los dichos señores tenientes de governador justicia e regidores hizieron merced a Rodrigo de Bastidas vecino de esta Cibdad de otro solar que esta en esta Cibdad frontero de las casas del tesorero Alonso de Estrada el qual le dieron syn perjuicio.

Jueves 2 dias de Noviembre de 1525 años.

En este dia estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almidex Cherino tenientes de Governador por sus magestades e el comendador Leonel de Cervantes alcalde y Juan de la Torre regidor y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Antonio de Carvajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego los dichos Señores tenientes de governador presentaron por su alcalde mayor a Diego de Ordaz vecino de esta Cibdad al qual dixerón que davan y dieron poder cumplido para usar y exercer el dicho oficio segund que lo han tenido los otros alcaldes mayores que han seydo en esta Cibdad y pidieron a los dichos justicia y regidores que reciban de el el jura-